

**ACUERDO N° 085/2018**

En sesión extraordinaria de 4 de julio de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que la Universidad Central de Chile fue autorizada a funcionar mediante Certificado N°125, de 24 de febrero de 1983, de la Subsecretaría de Educación e inscrita en el Libro C N°4 del Registro de Universidades Privadas.
- 2) Que la Universidad Central de Chile obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo N°044/1993, de 18 de marzo de 1993, del Consejo Nacional de Educación, y actualmente se encuentra acreditada.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N°285/2017, de 13 de junio de 2017, informó a la Universidad Central de Chile sobre el inicio del proceso de supervisión o de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica, en el marco de la Ley N°20.903. Esta establece que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de profesor, y que en el caso que la carrera o programa no obtuviere o perdiese la acreditación, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión. Al respecto, la CNA había informado que el periodo de acreditación de dicha carrera había expirado sin que se hubiera sometido a un nuevo proceso.
- 4) Que, mediante Oficio N°019/2017, de 17 de julio de 2017, el Rector de la Universidad Central de Chile informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica había cerrado su admisión a partir del año 2014 implementándose desde entonces un plan de cierre, razón por la cual la Universidad decidió no someterla a un nuevo proceso de acreditación.
- 5) Que, con fecha 15 de diciembre de 2017 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/04196, de 4 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 6) Que, mediante Oficio N°102/2018, de 16 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad Central de Chile la solicitud del Ministerio de



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°343/2018, de 14 de mayo de 2018.

- 7) Que, la Universidad Central de Chile dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de mayo de 2018, mediante Oficio de Rectoría N°016 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica cerró su admisión a contar del año 2014, implementándose desde entonces un plan de cierre que ha garantizado a los estudiantes matriculados concluir sus estudios, permaneciendo a la fecha de la solicitud sólo 9 alumnos, quienes se encontraban en su proceso final conducente a la titulación. Al respecto, la Universidad informó, con posterioridad, que a mayo de 2018 sólo existían dos estudiantes con procesos académicos pendientes.
- 3) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 4) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 5) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, y lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley 20.129, que establece que sólo las universidades acreditadas pueden impartir carreras y programas conducentes al título de profesor, siempre que dichas carreras también cuenten con acreditación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile, establecida en el artículo 64, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, en dicha carrera.
- 6) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación la necesidad de solicitar oportunamente los planes de cierre requeridos en casos como este y de resguardar la finalización de los procesos académicos pendientes de los estudiantes que ha informado la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga acciones para asegurar la integridad y seguridad de la información académica de los estudiantes.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Central de Chile, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica.

  
**Anely Ramírez Sánchez**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 31 JUL 2018

**Resolución Exenta N° 248**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 64°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de las universidades, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de julio de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 085/2018, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 085/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2018, cuyo texto es el siguiente:



## **“ACUERDO N° 085/2018**

En sesión extraordinaria de 4 de julio de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que la Universidad Central de Chile fue autorizada a funcionar mediante Certificado N°125, de 24 de febrero de 1983, de la Subsecretaría de Educación e inscrita en el Libro C N°4 del Registro de Universidades Privadas.
- 2) Que la Universidad Central de Chile obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo N°044/1993, de 18 de marzo de 1993, del Consejo Nacional de Educación, y actualmente se encuentra acreditada.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N°285/2017, de 13 de junio de 2017, informó a la Universidad Central de Chile sobre el inicio del proceso de supervisión o de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica, en el marco de la Ley N°20.903. Esta establece que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de profesor, y que en el caso que la carrera o programa no obtuviere o perdiese la acreditación, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión. Al respecto, la CNA había informado que el periodo de acreditación de dicha carrera había expirado sin que se hubiera sometido a un nuevo proceso.
- 4) Que, mediante Oficio N°019/2017, de 17 de julio de 2017, el Rector de la Universidad Central de Chile informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica había cerrado su admisión a partir del año 2014 implementándose desde entonces un plan de cierre, razón por la cual la Universidad decidió no someterla a un nuevo proceso de acreditación.
- 5) Que, con fecha 15 de diciembre de 2017 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/04196, de 4 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 6) Que, mediante Oficio N°102/2018, de 16 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad Central de Chile la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°343/2018, de 14 de mayo de 2018.
- 7) Que, la Universidad Central de Chile dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de mayo de 2018, mediante Oficio de Rectoría N°016 de 2018.



## **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica cerró su admisión a contar del año 2014, implementándose desde entonces un plan de cierre que ha garantizado a los estudiantes matriculados concluir sus estudios, permaneciendo a la fecha de la solicitud sólo 9 alumnos, quienes se encontraban en su proceso final conducente a la titulación. Al respecto, la Universidad informó, con posterioridad, que a mayo de 2018 sólo existían dos estudiantes con procesos académicos pendientes.
- 3) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 4) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 5) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, y lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley 20.129, que establece que sólo las universidades acreditadas pueden impartir carreras y programas conducentes al título de profesor, siempre que dichas carreras también cuenten con acreditación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile, establecida en el artículo 64, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, en dicha carrera.
- 6) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile.

## **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica de la Universidad Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.



- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación la necesidad de solicitar oportunamente los planes de cierre requeridos en casos como este y de resguardar la finalización de los procesos académicos pendientes de los estudiantes que ha informado la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga acciones para asegurar la integridad y seguridad de la información académica de los estudiantes.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Central de Chile, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias mención Educación Básica.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad Central de Chile	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------

